



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0424-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de mayo de 2019.

VISTO:

El Informe N° 313-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 324-2019-OPER/MPP, de fecha 05 de marzo, de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 674-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 569-2019-OPER/MPP, de fecha 25 de abril de 2019, emitida por la Oficina de Personal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso c), del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referente al término de la carrera administrativa, señala: La Carrera Administrativa termina por: (...), c) Cese definitivo; y; asimismo el inciso a) del artículo 35° de la norma precitada, concerniente a las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, señala: Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Limite de 70 años de edad;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*;

Que, con Informe N° 313-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 18 de febrero de 2019, la Unidad de Procesos Técnicos, dependiente de la Oficina de Personal, informó que conforme a la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal - Modulo de Recursos Humanos, se tiene que el servidor municipal JACINTO TALLEDO RAMOS, empleado nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su reglamento D.S. 005-90-PCM, a la fecha de emisión del presente informe está próximo a cumplir 70 años de edad el 26 de abril de 2019, por lo que se deberá emitir la respectiva resolución de alcaldía declarándolo jubilado por límite de edad, conforme a la normatividad vigente;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 324-2019-OPER/MPP, de fecha 05 de marzo de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal al respecto;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 674-2019-GAJ/MPP, fecha 25 de abril de 2019, indicando a la Oficina de Personal que estando a lo dispuesto en la normatividad jurídica vigente (Decreto Legislativo 276 artículo 35° inciso a) y artículo 186° del D.S. 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases, vuestro despacho deberá solicitar la autorización al Titular de la Entidad a efectos que los ceses por límite de edad (70 años) se efectúen de oficio;

Que, la Oficina de Personal ante lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 569-2019-OPER/MPP, de fecha 25 de abril de 2019, sugirió a la Gerencia de Administración gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía donde se declare la Jubilación Automática por límite de edad del empleado nombrado JACINTO TALLEDO RAMOS, a partir del 27 de abril de 2019, en atención al inciso a) Art. 35° del Decreto Legislativo 276;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 29 de abril de 2019; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a partir del día 27 de abril de 2019, el **CESE DEFINITIVO** de la carrera administrativa, por la causal de límite de edad del servidor municipal **JACINTO TALLEDO RAMOS**, conforme a lo prescrito en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y según los considerandos desarrollados en la presente Resolución; dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de Personal, practiquen la Liquidación de Beneficios Sociales que correspondan al ex servidor municipal Jacinto Talledo Ramos.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE